



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 373
Octubre 2 de 2007**

Por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones parciales de subsidios familiares de vivienda.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió las Resoluciones Nos. 123 de 2005 y 139 de 2006 mediante las cuales se asignaron unos subsidios familiares de vivienda, entre los cuales figuran como beneficiarios, los hogares de las dos (2) personas que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que el artículo 43 del Decreto 975 de 2004 establece la posibilidad de que el hogar beneficiario presente de manera oportuna su renuncia total o parcial al subsidio familiar de vivienda.

Que los hogares beneficiarios encabezados por las dos (2) personas que se citan en la parte resolutoria del presente acto, presentaron en forma oportuna mediante comunicación escrita ante la Caja de Compensación Familiar donde se postularon, renuncia parcial del valor asignado a dichos hogares, por los valores relacionados en el artículo primero del presente acto, por cuanto no utilizarán el valor total del subsidio en la solución de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia parcial en relación con el valor del subsidio de los dos (2) hogares beneficiarios que se indican a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. Asignado según Resolución	Renuncia Parcial	Vr. definitivo del subsidio
1	123	21/09/2005	63442914	ANA MIRTA	AMAYA RIOS	8.011.500	3.624.250	4.387.250
1	139	31/03/2006	954944	DAGOBERTO	ARROYO HERRERA	10.200.000	1.182.000	9.018.000

ARTICULO SEGUNDO: En todo lo demás, las Resoluciones citadas en el artículo primero expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, continúan vigentes.

Por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones parciales de subsidios familiares de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Mauricio Carvajal Araujo

Vo.Bo. Andrea Salazar Jaramillo